



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2022- 00220-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA".**

DEMANDADO: GILMA PACHECO ROJAS.

ASUNTO:

*Se procede a decidir lo que corresponda en la solicitud de medidas previas que solicita la doctora **CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS**, como apoderada judicial del demandante en el proceso de la Referencia, previas las siguientes;*

CONSIDERACIONES:

Tal como lo dispone el artículo 593 C.G.P., numeral 9, desde la presentación de la demanda, el Ejecutante podrá solicitar el Embargo y secuestro de los bienes del ejecutado, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se persiguen, razón por la cual este Despacho accederá a la petición.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DISPONE:

1°. - *Se decreta el embargo de 50% del salario, horas extras y demás bonificaciones que devenga la demandada **GILMA PACHECO ROJAS**, con c.c. 39.066.500 como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena. Oficiese por secretaría al pagador. Se limita la cantidad a retener a la suma de (\$10.352.050,5).*

2°. - *Se decreta el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **GILMA PACHECO ROJAS** con C.c. 39.066.500 de Ariguani, en las Entidades Crediticias: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BBVA,*

BANCO OCCIDENTE, DAVIVIENDA, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU –CORBANCA Y BANCO GNB SUDAMERIS. Por Secretaría Oficiése a los directores o Gerentes de las Entidades Crediticias, para que ordenen retener las sumas ordenadas, y las consignen a favor de este proceso en la cuenta que el Despacho tiene en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad-. Se limita la cantidad a retener a la suma de (\$10.352.050,5).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Proyectado por: Natalia Díaz Cabrera.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94948a3d4ae5d730260a521e24fc6768dc87cc65600e34efade008904e88260**

Documento generado en 13/02/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>